

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 28 de septiembre de 2022- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, acción de tutela de JESSICA DURAN DAZA quien actúa en nombre propio., contra ALMACENES ÉXITO S.A., a fin de que le sea salvaguardado sus derechos fundamentales al buen nombre y honra.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	JESICA YISETH DURAN DAZA
Accionado:	ALMACENES ÉXITO S.A.
Vinculado:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN TRANSUNIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SUPERINTENDENCIA DE INSDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación:	25377600066420220028400
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Septiembre 28 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **JESICA YISETH DURAN DAZA** a fin de que le sea salvaguardado sus derechos fundamentales al **BUEN NOMBRE** y **HONRA** y en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A.**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TRANSUNIÓN, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** como terceros, con interés legítimo en el resultado. El anterior vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d2778e00776ed220c2c88d31242b1866a9dea7ca63a5d7339bbc4102045922**

Documento generado en 28/09/2022 11:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>